

### JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 11-001-3334-003-2023-00062-00

DEMANDANTE: JEISON STEVEN CONTRERAS ECHEVERRÍA

DEMANDADO: ESPERANZA CONTRERAS BUSTOS

DEMANDADO: BOGOTÁ DC – SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT -

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.,

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** 

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES

COLECTIVOS (ACCIÓN DE POPULAR)

**ASUNTO:** Aplaza audiencia

Visto el informe secretarial que antecede<sup>2</sup>, procede el Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda, conforme a lo siguiente:

Mediante auto del 1 de agosto de 2023, se señaló fecha y hora para realizar audiencia de pacto de cumplimiento en el presente medio de control<sup>3</sup>, y por auto del 15 del mismo mes y año, se corrigió el numeral cuarto de la mencionada providencia en cuanto al reconocimiento de personería adjetiva de la apoderada sustituta de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV<sup>4</sup>.

Este último auto se notificó por estado el 16 de agosto de 2023 y en la misma fecha se comunicó a los correos electrónicos de las partes<sup>5</sup>.

El 17 de agosto del presente año el Juzgado recibió memorial presentado por el apoderado de Bogotá D.C. – Secretaría de Hábitat – Secretaría de Planeación – Secretaría de Gobierno y Alcaldía Local de Bosa, en el que informa que aún no se ha reunido el Comité de Conciliación respectivo, por lo que solicita el aplazamiento de la audiencia unos días más.

Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 27 de la Ley 472 de 1998, que lo enunciado por el apoderado de dicha entidad resulta razonable y que es necesario contar con la posición de dicho Comité previo a la celebración de la audiencia, bajo los parámetros

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para evitar posibles retrocesos o demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Expediente digital, archivo 68InformeSecretarial.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Expediente digital, archivo 50AutoCita audiencia pacto de cumplimiento.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Expediente digital, archivo 64AutoCorrige .pdf

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Expediente digital, archivo 65CapturaEnvíaComunicaciónAutoCorrige.pdf

Expediente: 11001-33-34-003-2023-000062-00 Demandante Esperanza Contreras Bustos

Demandado: Bogotá DC – Secretaría Distrital del Hábitat y otros

Acción popular

Aplaza audiencia de pacto de cumplimiento

señalados en el auto del 1 de agosto de 2023; se accederá por única vez a lo solicitado, de acuerdo con la fecha y hora que se señalará en la parte resolutiva de esta providencia.

En consecuencia, se

#### **DISPONE**:

**PRIMERO**. **Aplazar** por solicitud de parte, la audiencia de pacto de cumplimiento, por las razones expuestas.

<u>SEGUNDO</u>. Señalar el catorce (14) de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de pacto de cumplimiento consagrada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, que se adelantará virtualmente, para lo cual, de manera previa a su realización, el juzgado remitirá el link de conexión a los correos electrónicos informados por los apoderados de las partes o en su defecto al correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad demandada.

**SEXTO.** Conminar a los representantes legales de las entidades accionadas o sus apoderados debidamente constituidos, para que asistan a la audiencia, so pena de las sanciones establecidas en la ley. Así mismo, las entidades públicas demandadas deberán allegar a este Juzgado decisión del Comité de Conciliación con una antelación de dos (2) días a la fecha señalada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO

Juez

D.C.R.P.



## JUZGADO TERCERO 3º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**EXPEDIENTE:** 11001 3334 003 2023 00438 00 **DEMANDANTE:** HERNAN MUÑOZ HURTADO

DEMANDADOS: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – INNPULSA

Asunto: Admite Tutela

Vista el Acta individual de Reparto de la fecha, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor Hernán Muñoz Hurtado, identificado con C.C No. 12.228.967 en contra del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

**SEGUNDO: Vincular** al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS, dado que conforme a las pruebas allegadas en el escrito de tutela, se encuentra un derecho de petición radicado ante esta entidad.

TERCERO: Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al ministro de Comercio Industria y Turismo; a la directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS y al subdirector general de Programas y Proyectos de la misma entidad, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al accionante en la dirección tutela, señalada escrito de esto es al correo electrónico informacionjudicial09@gmail.com y a la accionada Ministerio de Comercio Industria y Turismo al correo notificacionesjudiciales@mincit.gov.co y al Departamento Administrativo Prosperidad Social -DPS la correo notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO
Jueza

L.R

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para evitar posibles retrocesos o demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.



# JUZGADO TERCERO (3°) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Expediente:** 11001 3334 003 2023 00439 00

**Demandante**: Pablo Emilio Niño Rubio

**Demandados:** Nación - Ministerio de Educación Nacional

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

Fiduprevisora

Asunto: Admite Tutela

Revisada la demanda y anexos, se dispone:

**PRIMERO:** Por reunir los requisitos legales, admitir la presente acción de tutela, interpuesta electrónicamente por el señor Pablo Emilio Niño Rubio, identificado con cédula de ciudadanía número 74.241.978, actuando en nombre propio.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, notificar por el medio más expedito y eficaz esta providencia a la ministra, representante legal y/o quien haga sus veces del Ministerio de Educación Nacional, a la secretaria general, representante legal y/o quien haga sus veces de la Secretaría de Educación de Bogotá, y al presidente, representante legal y/o quien haga sus veces de la Fiduprevisora, disponiendo del término perentorio de **dos (2) días**, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos de la parte accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

Asimismo, en aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

**TERCERO:** requerir al señor Pablo Emilio Niño Rueda, para que allegué al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del derecho de petición presentado ante la Secretaría de Educación de Bogotá, con número de radicado BOGOT20230314JT519 del 13 de marzo de 2023, mediante el cual manifiesta haber solicitado el reconocimiento de pensión de vejez, toda vez que el Despacho evidencia que el accionante allegó el comprobante de radicación de su solicitud², mas no allegó el escrito de solicitud.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para evitar posible doble asignación de procesos y demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver folio 5, archivo "01EscritoTutela" del expediente digital.

**CUARTO:** Notificar por el medio más expedito y eficaz a la parte accionante en la dirección electrónica señalada en el escrito de tutela <u>penr767@gmail.com</u>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO

Jueza

Y.Y.P.D.



## JUZGADO TERCERO (3°) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Expediente:** 1001 3334 003 2023 00415 00 **Demandante**: Gaspar Vitelmo Nieto Baquero

**Demandada**: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Asunto: Requiere

Mediante auto del 14 de agosto del presente año<sup>2</sup>, el Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia, vinculó como accionados al presidente, y/o representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, o quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días rindieran informe respecto de los hechos expuestos por el accionante.

Así las cosas, mediante oficio No. BZ2023\_13685020-2279251 del 25 de agosto de 2023, la directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones dio respuesta a la acción de tutela, manifestando que la entidad respondió de fondo la petición del accionante mediante la Resolución SUB 222487 del 23 de agosto del 2023, y que esta fue notificada al correo electrónico aportado por el accionante nelmikan@hotmail.com.

Por lo cual, la directora de Acciones Constitucionales de Colpensiones allegó a este Despacho la Resolución SUB 222487 del 23 de agosto del 2023³, mediante la cual dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor Gaspar Vitelmo Nieto Baquero, sin embargo, no allegó el comprobante de notificación en el cual se pueda demostrar que el accionante fue notificado de la respuesta.

En este punto es menester señalar que Colpensiones allegó una constancia de notificación personal, sin embargo, la misma no está firmada por la parte accionante<sup>4</sup>, asimismo, aun cuando Colpensiones allegó información respecto a la notificación electrónica dirigida al correo nelkiman@hotmail.com<sup>5</sup>, el Despacho no encuentra acreditado que se haya efectuado el envío de la respuesta, no se evidencia la fecha de envío, ni existe comprobante de entrega al correo del destinatario, por ende, no se ha demostrado la notificación de la Resolución SUB 222487 del 23 de agosto del 2023.

En razón a lo anterior, se requerirá al presidente, y/o representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, o quien hagan sus veces, para que en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de este auto, acredite ante este Despacho la notificación efectuada al señor Gaspar Vitelmo Nieto Baquero de la Resolución SUB 222487 del 23 de agosto del 2023<sup>6</sup>.

De conformidad con lo expuesto, se

#### DISPONE:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para evitar posible doble asignación de procesos y demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver archivo "06AutoAdmiteTutela" del expediente digital.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ver archivo "13Sub222487" del expediente digital.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ver folio 3, archivo "11 Carta De Notificación" del expediente digital.

 $<sup>^{\</sup>rm 5}$  Ver archivo "14Soporte" del expediente digital.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ver archivo "13Sub222487" del expediente digital.

PRIMERO: Requerir al presidente, y/o representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, o quienes hagan sus veces, para que acrediten a este Despacho la notificación efectuada al señor Gaspar Vitelmo Nieto Baquero de la Resolución SUB 222487 del 23 de agosto del 2023<sup>7</sup>, en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de este auto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión a las partes, por el medio más expedito, y al accionante al correo nelmikan@hotmail.com.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO

Jueza

Y.Y.P.D.

Firmado Por:

Edna Paola Rodriguez Ribero
Juez
Juzgado Administrativo
003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: **8289d92b920a7cb607eb0838c9c936b8d6e3e2a36906a85420c26b61d3912efb**Documento generado en 25/08/2023 12:16:02 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Ver archivo "13Sub222487" del expediente digital.



# JUZGADO TERCERO (3°) ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Dirección única para correspondencia correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001 3334 003 2023 00421 00
Accionante: Jhon Carlos Duran Ramírez

**Accionada:** Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Asunto: Vincula y requiere

Mediante auto del 15 de agosto del presente año², el Juzgado admitió la acción de tutela de la referencia por el cual se ordenó notificar como accionados al presidente, representante legal y/o quien hagan sus veces de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que en el término de dos (2) días rindieran informe pronunciándose sobre los hechos expuestos por el accionante.

Por su parte, la entidad accionada rindió el informe dentro de la oportunidad procesal<sup>3</sup>, en el cual la directora de acciones constitucionales de Colpensiones informó, entre otras cosas, que Colpensiones expidió el oficio BZ2023\_2225298-2217112 del 18 de agosto de 2023, mediante el cual le consulta al Ministerio de Defensa Nacional la cuota parte asignada por concepto de reconocimiento de pensión implícita dentro del proyecto de acto administrativo a través del cual se pretende reconocer pensión de vejez a favor del accionante, oficio que está en trámite de notificación a través de empresa de mensajería 472, mediante la guía número MT740134682CO, allegando las siguientes pruebas documentales<sup>4</sup>:

#### Respectados Señores:

Reciban un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 33 de 1985, me permito remitir copia del proyecto de acto administrativo a través del cual se pretende reconocer una pensión de Pension Vejez a favor del ciudadano de la referencia, junto con los soportes documentales de la decisión.

De conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable, MIN DEF cuenta con quince (15) días contados a partir de la recepción de la presente comunicación para aceptar u objetar la cuota parte asignada en el proyecto de acto administrativo y la liquidación anexa.

En el evento en que COLPENSIONES no reciba respuesta en el plazo mencionado, se entenderá que opera la figura del silencio administrativo positivo, se tendrá por aceptada la concurrencia de MIN DEF en el pago de la pensión y procederá a emitir el acto administrativo definitivo de reconocimiento de la prestación creando la obligación de pago en cabeza de las entidades cuotapartistas.

La respuesta deberá ser radicada en el Punto de Atención Colpensiones PAC Chapinero, ubicado en la carrera 9 No. 59-43/61 "Edificio Urban Essence", a través del nuevo módulo de "Recepción de documentos de consulta cuota parte"

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para evitar posible doble asignación de procesos y demoras, solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver archivo "06AutoAdmiteTutela" del expediente digital.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ver archivos "08CapturaRecibeRespuestaTutela" y "09RespuestaTutela" del expediente digital.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ver archivos "11Oficio" y "12Preguía" del expediente digital.

#### Información del destinatario

Tipo de destinatario: Jurídica MIN DEF Razon social: Número Documento Destinatario: 899999003 Documento Destinatario: NIT MIN DEF . Nombre destinatario:

Municipio:

BOGOTA D.C - BOGOTÁ, D.C. Información Corresponencia: Local

CARRERA 57 NO 43 - 28 PUERTA 8 CAN Dirección de correspondencia:

Teléfono: SIN TELEFONO

#### Información del remitente

Vicepresidencia: Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones GERENCIA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO Gerencia:

Oficina: DIRECCION GENERAL Funcionario Remitente: Andrea Marcela Rincon Caicedo

#### Documentación a enviar

Documentos a Enviar:

Documento Archivo Link Páginas

Archivo 1 Comunicaciones Oficiales Enviadas consulta cuota parte Proyecto de Resolución Acto Administrativo de Reconocimiento de Pensión Archivo

¿Envío de documentos con firma

¿Requiere Envío por el Courrier?:

Prioridad: Normal

Calificacion de entrega: Local

Número de Guía: MT740134682CO 18/08/2023 Fecha Entrega Num Guía:

Asimismo, la directora de acciones constitucionales de Colpensiones solicitó a este Despacho vincular al presente trámite al Ministerio de Defensa Nacional, señalando lo siguiente:5

2. Subsidiariamente y en caso de que su despacho considere vulnerado algún derecho fundamental, se tenga en cuenta que COLPENSIONES requiere de la VINCULACIÓN de la MINISTERIO DE DEFENSA por lo que se solicita su intervención inmediata, tenido en cuenta cualquier actividad que deba realizar esta Administradora, depende del aporte que haga la entidad a vincular.

En razón a lo anterior, considera necesario el Juzgado **vincular** a la presente acción constitucional al ministro de Defensa Nacional, representante legal, o quienes hagan sus veces del Ministerio de Defensa Nacional, para que dentro del término perentorio de doce (12) horas, contados a partir de la respectiva notificación se pronuncie sobre los hechos y pruebas expuestas por la parte accionante, así como los hechos expuestos por la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), asimismo, para que allegue y solicite las pruebas que considere pertinentes.

laualmente, en aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

De otro lado, mediante el mismo auto que se admitió la presente acción de tutela<sup>6</sup>, se requirió a la parte accionante para que allegara copia del derecho de petición con número de radicado 2023\_2225298 del 10 de febrero de 2023 ante Colpensiones, toda vez que el Despacho evidencia que el señor Jhon Carlos Duran Ramírez allegó el reporte de las semanas cotizadas<sup>7</sup> y la certificación electrónica de los tiempos laborados en el Ministerio de Defensa Nacional<sup>8</sup>, así como la respuesta

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ver folio 8, archivo "09RespuestaTutela" del expediente digital.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Ver archivo "06AutoAdmiteTutela" del expediente digital.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Ver folios 3 a 15, archivo "02Prueba" del expediente digital.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Ver folios 16 a 19, archivo "02Prueba" del expediente digital.

expedida por el director de Atención y Servicio de Colpensiones<sup>9</sup>, pero no allegó la solicitud con la cual inicia el trámite para el reconocimiento de pensión.

En consecuencia, es necesario requerir por segunda vez al señor Jhon Carlos Duran Ramírez, para que allegue dentro del término perentorio de doce (12) horas, contados a partir de la respectiva notificación, copia del derecho de petición presentado ante Colpensiones, con número de radicado 2023\_2225298 del 10 de febrero de 2023, mediante el cual manifiesta haber iniciado el trámite de reconocimiento de pensión, dentro del mismo término, deberá especificar las pretensiones de la acción de tutela, puesto que dentro del escrito de demanda no describió sus pretensiones.

De conformidad con lo expuesto se

#### **DISPONE:**

PRIMERO: Vincular al trámite de la presente acción de tutela constitucional al ministro de Defensa Nacional, representante legal y/o quien haga sus veces del Ministerio de Defensa Nacional, para que se pronuncie respecto de los hechos de la demanda de tutela en el término perentorio de doce (12) horas, contados a partir de la notificación, para tal efecto, por Secretaría notifiquese al correo electrónico, adjuntando el link del expediente.

**SEGUNDO:** Requerir por segunda vez al señor Jhon Carlos Duran Ramírez, para que allegue copia del derecho de petición presentado ante Colpensiones, con número de radicado 2023\_2225298 del 10 de febrero de 2023, del mismo modo, deberá establecer las pretensiones de la presente acción de tutela, los cuales deberán ser enviados al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término de doce (12) horas siguientes a la notificación de este auto

**TERCERO: Notificar** la presente decisión a las demás partes, por el medio más expedito, y al accionante al correo <u>gabrielduran117@outlook.com</u>.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

#### EDNA PAOLA RODRÍGUEZ RIBERO

Jueza

Y.Y.P.D.

Firmado Por:

Edna Paola Rodriguez Ribero
Juez
Juzgado Administrativo
003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

arada aan firma alaatrániaa y ayanta aan nia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c969569c49ea521d31504897df94b903d2712c7a4649bdf2d5184a2c5ac6000

Documento generado en 25/08/2023 10:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ver folios 1 a 2, archivo "02Prueba" del expediente digital.